

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/GRA/JMEV/MTMR/EML

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
EN ETAPA DE DISEÑO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

CLARO Y WESTENDARP LIMITADA

En Puente Alto, a 03 de noviembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad 7.022.006-7, ambos con domicilio en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta ciudad, y la empresa **CLARO Y WESTENDARP LIMITADA**, RUT N° 76.004.683-3, representada por don **REGINALD ANDRES WESTENDARP ZAÑARTU**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.628.166-8 y don **JUAN IGNACIO CLARO EDWARDS**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.797.093-9, todos domiciliados en Enrique Foster Norte N°138, oficina 11, comuna de Las Condes, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Resolución N°43 de fecha 23 de febrero de 2009 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba el Convenio-Mandato entre dicho organismo y la Municipalidad de Puente Alto con fecha 02.02.2009, para ejecutar el proyecto en su etapa de diseño denominado "**RESTAURACIÓN CASTELLON EX BODEGA VIÑA SAN CARLOS PUENTE ALTO**" Código BIP N°30082541-0, imputado al capítulo Tercero, F.N.D.R., Programa Puesta en valor del patrimonio-BID, asignación 002 de consultoría; Decreto Ex. de esta Municipalidad N°941 de 06.07.2009 que aprueba dicho Convenio-Mandato; Memorándum N°858 de fecha 18.06.2009 de la Secretaría Comunal de Planificación solicitando el V°B° del sr. Alcalde para el llamado a licitación pública; Decreto Ex. N°896 de fecha 24.06.2009 que llama a licitación pública a través del portal www.chilecompras.cl y aprueba las bases generales y especiales elaboradas por el Gobierno Regional y las Bases Técnicas preparadas por la Secretaría Comunal de Planificación de Puente Alto; Oficio Ordinario N°03703 de 13.10.2009 en que el señor Intendente autoriza se adjudique la propuesta de acuerdo al Convenio-Mandato suscrito con el Municipio; Decreto Alcaldicio N°1763 de 19.10.2009, mediante el cual la Municipalidad de Puente Alto adjudicó la licitación pública para la ejecución del proyecto en su etapa de diseño denominado "**Restauración Castellón Ex Bodega San Carlos Puente Alto**" a la empresa **CLARO Y WESTENDARP LIMITADA**, en las condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde, en adelante "la Contratante" o, indistintamente, "la Municipalidad", viene en contratar los servicios de la empresa Claro y Westendarp Limitada por quién comparece y acepta don Reginald Andrés Westendarp Zañartu y don Juan Ignacio Claro Edwards, en adelante, indistintamente, "la Contratada" o "el Contratista", consistentes en la ejecución del proyecto en su etapa de diseño denominado "Restauración Castellón Ex Bodega Viña San Carlos Puente Alto".

TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El contrato se rige por modalidad a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio del contrato será la suma de **\$89.881.054.- (ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y un mil cincuenta y cuatro pesos)**, exento de IVA.

El pago será efectuado por el Mandante (Gobierno Regional Metropolitano de Santiago), mediante estados de pago mensuales o por etapas, en pesos chilenos, previa revisión y Vº Bº de la Municipalidad, contra presentación de boleta o factura a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, restándose los valores que correspondan por concepto de multas, si las hubiere.

Los estados de pago se harán por etapas de acuerdo al avance del diseño. Dichos estados se formularán de acuerdo al porcentaje de avance del proyecto.

El Contratista está obligado a solicitar por escrito que se curse cada estado de pago a la Unidad Técnica, el cual será revisado por el Inspector Técnico para su aprobación o rechazo dentro de los cinco días siguientes a su presentación.

El Contratista deberá acompañar conjuntamente a cada estado de pago los documentos señalados en el punto 8.1.3 de las Bases Administrativas Generales, debiendo acreditar oportunamente el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales. En el primer estado de pago debe acompañar copia del contrato, decreto o resolución que lo aprueba; para el último estado de pago es necesario que se adjunte la boleta de garantía por correcta elaboración del diseño y/o estudio.

La no presentación de los documentos señalados anteriormente, autoriza al GORE para retener el estado de pago correspondiente.

El Contratista podrá solicitar un **anticipo** de hasta un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, contra la entrega de las garantías estipuladas en el punto 5.3.4 de las B.A.G. El anticipo será descontado de los estados de pago de avance de obra, hasta el penúltimo, en forma proporcional, debiendo restituir gradualmente el valor total del anticipo.

En caso de celebrar el contratado un contrato de factoring, éste deberá notificar al mandante (Gobierno Regional Metropolitano) y a esta Municipalidad dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La notificación deberá ser dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano, lo que en caso alguno implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte del Gobierno Regional Metropolitano, toda vez que dicha aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente, en conformidad con las disposiciones de la ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. El Gobierno Regional Metropolitano no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y multas pendientes del contratado.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de doscientos cuarenta y cinco días (245) días corridos, contados desde la fecha del decreto que apruebe el contrato. El proyecto de diseño deberá realizarse de acuerdo al capítulo denominado "etapas y programación de la consultoría" de los Términos de Referencia con los criterios de intervención.

La demora por más de 15 (quince) días corridos en la iniciación de la elaboración del diseño y/o estudio o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure los días indicados y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la Municipalidad, dará derecho a la misma para poner término al contrato, sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.5 de las B.A.G. respecto de la multa diaria del 0.1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

QUINTO.- GARANTIAS.

Con el objeto de garantizar **el fiel cumplimiento del contrato**, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de adjudicación, la Contratada hará entrega de una boleta bancaria de garantía por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, a nombre del Mandante (Gobierno Regional Metropolitano de Santiago). Su vigencia será el plazo del contrato incluidas sus modificaciones, si las hubiere, aumentado en 90 días y, será devuelta al Contratista a su solicitud, previa presentación de la boleta bancaria de **garantía para caucionar la correcta elaboración del estudio y/o diseño**. En caso de aumento de los ítems o servicios, deberán también rendirse garantía sobre ellos en igual porcentaje y, en caso de ampliación de plazos deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 90 días. En caso de disminución de partidas o plazo, podrá reemplazarse la boleta por otra de acuerdo a la disminución del monto o plazo.

Una vez que los estudios estén entregados, recibidos conforme y como requisito previo al pago total de éstos, para caucionar **la correcta elaboración de los estudios y/o diseños**, el Contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía extendida a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio del contrato. Dicha boleta bancaria tendrá un plazo de vigencia igual a doce meses. La Unidad Técnica, a solicitud del contratado, requerirá la devolución de la boleta una vez transcurridos once meses desde la aprobación o recibo del estudio o diseño y que no existan observaciones por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratado.

La expiración de la garantía de correcta elaboración del estudio o diseño, no exime al contratado de las obligaciones del presente contrato ni de las demás que emanen de la normativa que rija la materia objeto del presente instrumento.

Previamente a recibir el **anticipo**, si procediere, el Contratista deberá caucionar éste mediante la presentación de una o más boletas bancarias de garantía por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado. Cada una de ellas con un mínimo de vigencia que exceda en 90 (noventa) días al plazo del contrato y, le serán devueltas una vez que éste haya reintegrado el valor de la parte del anticipo que garantiza o, en el caso de una sola boleta, cuando haya reintegrado la totalidad del monto del anticipo a través de los estados de pago parciales, en los términos del punto 5.3.4 de las B.A.G.

El contratista siempre deberá mantener vigente las boletas de garantía por anticipo, si procede, por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración del estudio o diseño, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases

Administrativas Generales y Especiales para que proceda su devolución, lo cual será de su cargo exclusivo.

No se cursará pago alguno a "la Contratada" mientras se encuentre pendiente esta obligación.

En cada estado de pago podrá **retenerse**, a lo menos, el 5% y no más del 10% del valor del estudio o y/o diseño pagada, hasta enterar un 5% del valor total del contrato, incluidas sus modificaciones si las hubiere, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Las retenciones serán devueltas al momento de recepción o aprobación del diseño y/o estudio, sin observaciones, previa presentación de la garantía por correcta elaboración del estudio y/o diseño.

SEXTO.- INSPECTOR TECNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Secretaría Comunal de Planificación como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), teniendo las facultades indicadas en las Bases, especialmente en el punto 6.3 de las B.A.G.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Está sujeto estrictamente a las Bases Administrativas, para ello deberá dar cumplimiento íntegro al contrato, especialmente a las obligaciones contenidas en el artículo 7: "De las Obligaciones del Consultor" de las Bases Administrativas Generales y las obligaciones y requisitos previstos en los Términos de Referencia, debiendo realizar todos los estudios señalados en los artículos 8 y 9 de dichos términos. Asimismo, el proyecto de diseño deberá ajustarse a la normativa vigente que rige la materia del presente contrato, especialmente a las reglas señaladas en el artículo 5 de los Términos de Referencia.

El contratado queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a seguridad social.

El contratado deberá entregar el estudio en una carpeta técnica que contenga los documentos requeridos en el artículo 11 letra A y D.1 de los Términos de Referencia de criterios de intervención, la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales, la Declaración de Impacto Ambiental y la carpeta de aprobación municipal, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de los Términos de Referencia con los criterios de intervención. Asimismo, deberá entregar todos los documentos y cumplir con todos los requisitos técnicos a que hacen mención los distintos Términos de Referencia y sus anexos.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

En caso de incumplimiento del contrato, procederán por vía administrativa y sin forma de juicio las multas señaladas en el punto 8.5 de las Bases Administrativas Generales. Las multas se informarán en el oficio conductor del estado de pago y será el Gobierno Regional quien descontará dicho monto del valor total de la factura. Todas las multas se descontarán de los estados de pago que correspondan y en el evento que no cubra el total de las multas, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Sobre 15 (quince) días de atraso, la Municipalidad tendrá el derecho de poner término ipso facto al contrato, vía administrativa y sin necesidad de resolución judicial, previa consulta al Mandante (GORE Metropolitano), haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

NOVENO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES

La Municipalidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de ítems o servicios del presupuesto o del total de él, previa autorización del GORE Metropolitano y con la recomendación técnica de la SERPLAC RMS, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento de plazo proporcional, salvo que se convenga uno menor. Procederá en los términos señalados por el punto 5.5 de las B.A.G.

Podrá aumentarse el plazo, a petición del Contratista, el cual siempre deberá ser justificado, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo presentar dicha solicitud en la forma y en los plazos estipulados en el punto 5.6 de las B.A.G.

En caso de aumento deberá complementarse la(s) garantía(s) acompañadas y en caso de reducción podrá(n) disminuirse. La garantía, en caso de aumento de plazo, deberá ser reemplazada por otra, con una vigencia acorde al nuevo plazo contractual más noventa días, según lo señala el punto 5.5 de las B.A.G.

Para el evento de prórroga de plazo para rehacer trabajos defectuosos, se consultará el punto 8.4 de las B.A.G.

DÉCIMO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Procederá en el evento que ocurran las causales indicadas a modo meramente ejemplar en el punto 10.1 de las B.A.G., administrativamente, sin forma de juicio y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

UNDÉCIMO.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Se entiende que forman parte del presente contrato las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, Oferta Económica, Anexos, Planos y demás documentos de la propuesta.

DUODÉCIMO.- JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO.- SOLEMNIDADES Y GASTOS

Los gastos que se originen con motivo del presente instrumento, el que será protocolizado en una notaría de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratista, por lo que conjuntamente con el primer estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin el cumplimiento de esta obligación, de la cual el ITO deberá dejar constancia.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍA.

La personería del señor MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRAZABAL para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta del Decreto Alcaldicio N°1756, de 06 de diciembre de 2009 y, la de don REGINALD ANDRÉS WESTENDARP ZAÑARTU y de don JUAN IGNACIO CLARO EDWARDS para representar a CLARO Y WESTENDARP LIMITADA, consta de la escritura pública de constitución de la sociedad de fecha 13 de noviembre de 2007 otorgada ante Notario Público don Félix Jara Cadot, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.




REGINALD A. WESTENDARP ZAÑARTU
CLARO Y WESTENDARP LIMITADA
CONTRATISTA


JUAN IGNACIO CLARO EDWARDS
CLARO Y WESTENDARP LIMITADA
CONTRATISTA